



- ◆ Trabajo realizado por la Biblioteca Digital de la Universidad CEU-San Pablo
- ◆ Me comprometo a utilizar esta copia privada sin finalidad lucrativa, para fines de investigación y docencia, de acuerdo con el art. 37 de la M.T.R.L.P.I. (Modificación del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual del 7 julio del 2006)

## EL DEBER DE DOCUMENTAR LA INFORMACION PERIODISTICA

Gabriel Galdón López

En el estado presente de mi reflexión sobre la naturaleza del derecho a la Información, considero que éste se constituye como un derecho derivado y consiguiente de otros dos derechos: el de participar en los bienes de la cultura y el derecho a la verdad. Puestos ambos, sobre todo este último, en relación con el bien común.

Tal afirmación lleva de la mano a dos conclusiones claras: No todo lo que se puede entender por información es objeto de un derecho ni la información puede hacerse de cualquier forma para satisfacer ese derecho. Lo cual equivale a decir que hay unas informaciones necesarias y otras que no lo son, y que hay unos requisitos para la elaboración de la información que se necesita.

Todo esto remite a una cuestión nuclear: ¿qué se entiende por información necesaria? Si consideramos con García--Noblejas que la actividad informativa tiene un carácter de mediación y que la información se configura como un saber prudencial (1) y, por otra parte, aceptamos el fin que Brajnovic atribuye a la información (2), puede concluirse que la información periodística necesaria es aquella que comunica un saber sobre la realidad actual, de tal modo que su destinatario, al compartir ese saber, se enriquece moral y culturalmente en orden a su actuación libre en sociedad.

Esta perspectiva no se opone, más bien se complementa, con la de García López, quien, al referirse al derecho a la información, afirma que "es el derecho que tienen los ciudadanos a conocer los hechos públicos que atañen directamente al bien común", ya que "para procurar el bien común se necesita obrar prudentemente (...) y una de las condiciones de la prudencia es el conocimiento exacto de la materia sobre la que se delibera y de las circunstancias que la rodean" (3).

Desde estas dos concepciones complementarias y, en los puntos comunes, coincidentes, se pueden deducir el ámbito que abarca el derecho a la información periodística y los requisitos que ésta debe tener para cumplir sus fines propios. Dicho en otros términos: qué debe comunicarse y cómo debe ser comunicado.

Aunque el objeto ha quedado ya de algún modo explicitado, conviene reiterarlo: lo que debe ser comunicado es **aquello que el destinatario necesita saber para su enriquecimiento moral y cultural en orden a su actuación libre en sociedad**. Y esto no sólo es lo que atañe al bien común sino también "conditio sine qua non" para su logro.

Si **esto** es lo que debe ser comunicado, aquello que sea distinto de **esto** puede caer en dos categorías igualmente claras: lo que **no debe ser** comunicado y lo que **puede** ser comunicado sin ser objeto de un derecho-deber. En la primera categoría se incluye todo aquello que pertenece a la vida privada de las personas, a su intimidad, a su honor, y no afecta al bien común ni repercute en él. En la segunda, todo aquello que, sin ser necesario, puede ser útil o satisfacer la curiosidad lícita de los destinatarios.

Esta jerarquización de la realidad objeto de la información lleva ya consigo las claves acerca de cómo debe ser su "tratamiento periodístico". Considero que estas notas son:

- En el ámbito de lo privado, lo íntimo, y lo que atañe al honor, que no afecta al bien común: la **radical omisión**.
- En el ámbito de lo potestativo: la **justa proporción** y/o la **especialización**.
- En el ámbito de lo necesario: la **personalización**, la **explicación** y la **documentación**.

¿Qué se entiende por cada uno de estos términos?

Con la expresión **radical omisión** se pretende poner de manifiesto que no se trata sólo de una autocensura posterior a la indagación y recogida de información, y previa a su difusión, sino algo más profundo, que está en la raíz. Se trata del planteamiento radical de no plantearse el tratamiento de estos temas porque, por su propia naturaleza, no pertenecen al ámbito de lo comunicable públicamente. Es la actitud significada por el conocido refrán castellano "zapatero a tus zapatos", y cuyo contenido personal se traduce en una actitud íntima de respeto a lo íntimo. Es obvio que esto no significa que el informador no informe desde su intimidad, o que no haya que arrojar luz informativa sobre y desde las actitudes humanas íntimas que explican el acontecer objeto de la información.

Con la expresión **proporción justa**, referida al ámbito de lo potestativo, se quiere decir que no puede darse la misma amplitud, el mismo valor, a las informaciones de este carácter que a las que son necesarias. La proporción justa significa tratar estos temas de acuerdo con su importancia, y

ésta es siempre menor, por definición, en lo potestativo que en lo necesario. Esto comporta que los medios informativos de interés general deberían tender a **especializarse** en elaborar la información que atañe al bien común (ya que, dicho sea de paso, el bien común es el verdadero y propio interés general), aunque suministren también breves síntesis informativas de los temas útiles que satisfagan los diversos intereses particulares las cuales pueden ser satisfechos de modo más completo por las publicaciones **especializadas**.

Los términos **personalización, explicación y documentación** aplicados al ámbito que es objeto del derecho a la información y del consiguiente deber de informar significan que para informar sobre lo que los destinatarios necesitan saber sería menester:

a) conocer muy bien qué es la persona y la jerarquía de los valores humanos, y cuáles son las circunstancias específicas de los destinatarios concretos;

b) suministrar la verdad exacta y completa, con sus causas o antecedentes, y dar una explicación expresa del objeto informativo mediante su situación en un amplio contexto espacio-temporal, el apunte de su significación en el devenir histórico y de su repercusión en el actuar concreto del destinatario, adecuando el mensaje informativo a su capacidad cultural e intelectual; y

c) organizar la documentación de tal modo que los informadores puedan cumplir estos requisitos.

En efecto, si la actividad documental se realiza de acuerdo con los principios que han sido explicados en un artículo reciente (4), ayudará, por un lado, a establecer esa jerarquía de los valores humanos aplicándola a las realidades actuales concretas, y a actualizar los saberes en las áreas de conocimiento que de manera directa inciden en los trabajos informativos. Por otro, contribuirá decisivamente a alcanzar la verdad informativa y a suministrar una explicación cabal de sus causas, consecuencias y significado (5). De ahí que la documentación sea un modo informativo necesario en la elaboración de la información periodística.

Desde esta perspectiva, puede entenderse con claridad la afirmación que el Fundador de esta Universidad de Navarra, en una entrevista concedida a Peter Forbath, de TIME Magazine, expresara con estas rotundas palabras: "Considero que es un grave deber del periodista documentarse bien y tener su información al día..." (6).

De hecho, la historia del buen periodismo es, en gran medida, la historia de determinados periodistas que, al concebir la información como una labor intelectual cuya finalidad es la de hacer que el lector conozca y comprenda lo que acontece en el mundo, han considerado esa tarea un deber y, en consecuencia, pusieron los medios para lograrlo, uno de los cuales fue la documentación.

En este punto, no quiero dejar de referirme a un ejemplo concreto de entre los que han sido reflejados en el libro "Perfil histórico de la documentación...". Cuando Donald M. Wallace fue nombrado Jefe de Departamento de Extranjero del Times londinense en 1890, lo desarrolló bajo las premisas de lograr una información más amplia, exacta y profunda. Y, entre otras medidas, fundó el servicio de documentación, al que dio una gran importancia. Los autores de la History of the Times ponen de relieve que esta labor de Wallace significó un avance espectacular en la estructura del periódico y en el desarrollo de su labor informativa, precisando que ese desarrollo se debió a la concepción informativa del Jefe del Departamento, a su "interés por recopilar detalles que pudieran arrojar luz sobre un hecho", a "su mente reflexiva", a "su preocupación por el pasado para explicar el presente", a "su pasión por la verdad" y a que "supo estudiar la audiencia para ver la mejor forma de servirla". En una palabra, Wallace consideraba este modo de informar como un deber para con su público (7).

Informadores de la talla de Wallace ha habido -y hay actualmente- un buen número. Sin embargo, no todos han tenido o tienen la capacidad decisoria que tuvo el insigne redactor británico en el ámbito de su empresa. Por esta razón han existido y existen informadores que tienen que conformarse con organizar su propio archivo que, lógicamente, adolece de ser muy limitado. Otros periodistas, ante la falta de un buen servicio de documentación en el medio donde trabajan, acaban por no documentarse ni, por tanto, documentar sus informaciones, justificando su proceder en la imposibilidad real de hacerlo.

Si la primera actitud es digna de encomio, la segunda es, cuando menos, comprensible. Ya que si bien es verdad que el informador tiene el deber de documentarse bien, no es menos cierto que el empresario tiene, por su parte, el de proporcionarle los medios que necesita para realizar tan necesario menester. En este sentido, Parch afirma que "mientras los periódicos sirven al bien común protegiendo los derechos del pueblo, los servicios de documentación protegen el derecho de los informadores a tener accesibles los hechos y las fuentes informativas" (8). La evolución histórica de la actividad documental periodística muestra como los empresarios de prensa han

ido asumiendo paulatinamente este deber, de tal modo que, actualmente, en Estados Unidos, Canadá, Inglaterra, Alemania, Japón y Australia, el servicio de documentación es un departamento más de cualquier empresa periodística, dotado con los elementos personales y materiales necesarios para satisfacer ese derecho de los informadores (9).

A nadie se le oculta que la situación en España no es tan halagüeña. Por diversas circunstancias, a su vez motivadas por causas heterogéneas, arrastramos un retraso de décadas. He querido que tengan presente este estado de cosas antes de considerar el último punto que deseo exponer ante Vds. Estimo que el deber de documentar la información periodística, aunque atañe directamente al informador y al empresario de la información, lleva también implícito un deber de formación en el informador. Para documentarse bien y, por consiguiente, para informar bien es imprescindible saber hacerlo y saber por qué hay que hacerlo. Impartir este saber, desde las diversas perspectivas teóricas y prácticas que abarca, es tarea de las Facultades de Ciencias de la Información, en cuyos planes de estudio debería figurar, con la relevancia que merece y el tratamiento adecuado, la enseñanza de la documentación periodística.

Por razones obvias, no queda otra alternativa que dejar para un trabajo posterior el desarrollo de los diversos aspectos y perspectivas que, en mi opinión, debería cubrir la docencia de la documentación periodística. Sólo quiero recalcar que, a tenor de las consideraciones anteriores, esta enseñanza no atañe exclusivamente a una asignatura denominada, aquí y ahora, documentación. En materias como Redacción Periodística, Periodismo especializado, Deontología, Empresa Informativa..., puede y debe contribuirse, desde el enfoque y en la parcela específica de cada una de ellas, a que el deber de documentar la información periodística no sea una mera especulación académica sino un ejercicio real y generalizado. De hecho, el estudio de la historia de la documentación periodística muestra que su enseñanza -iniciada en Norteamérica en las primeras décadas de nuestro siglo- ha sido asumida por diversas disciplinas, especialmente por la Redacción Periodística, y ha contribuido notablemente al desarrollo práctico de la actividad (10).

NOTAS

- (1) GARCIA-NOBLEJAS, Juan José: Objetivos específicos de la asignatura Tecnología de la Información II, Programa de Licenciatura de la Facultad de Ciencias de la Información, 1985-1986, 3 curso, pp. 19 a 24.
- (2) BRAJNOVIC, Luka: El ámbito científico de la Información, Eunsa, Pamplona, 1979, p. 114.
- (3) GARCIA LOPEZ, Jesús: Los derechos humanos en Santo Tomás de Aquino, Eunsa, Pamplona, 1979, p. 212.
- (4) GALDON LOPEZ, Gabriel: Principios configuradores de la actividad documental periodística. Documentación de las Ciencias de la Información IX, Madrid 1985, pp. 249-265.
- (5) Cfr. GALDON LOPEZ, Gabriel: El servicio de documentación de prensa. Funciones y métodos. Mitre, Barcelona 1986, pp. 28 a 38.
- (6) Recogida en Conversaciones con Monseñor Escrivá de Balaguer (14 edición), Rialp, Madrid 1985, p. 80.
- (7) Vid. GALDON LOPEZ, Gabriel: Perfil histórico de la documentación en la prensa de información general (1845-1984), Eunsa, Pamplona 1985, pp. 52-53.
- (8) PARCH, Grace D.: Prólogo al Directory of the Newspaper Libraries in the U.S.A. and Canada, New York 1976, p. VII.
- (9) Cfr., entre otros, ANDERSON, Heles: Newspaper Libraries in the U.S.A. and Canada, New York 1980 y BORMANN, Hans; ENGLERT, Marianne: Handbuch der Pressearchive, München, 1985.
- (10) Cfr. GALDON LOPEZ, Gabriel: Perfil histórico..., op. cit., pp. 58-62 y 157.